

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Enero veinticinco (25) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la demanda en acción fue inadmitida por auto que antecede y la parte actora no presento escrito de subsanación adjunto. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, Enero veinticinco (25) del dos mil veintiuno (2021).

DELCARACIÓN, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: BETZY GOMEZ DE ARMAS.
Demandado: JAIME PAJARO ACOSTA
Radicado: 44-001-31-10-001-2020-00234-00
Asunto: RECHAZO.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no presento escrito de subsanación adjunto al correo electrónico remitido en el término concedido, el despacho considera:

Al no haberse subsanado los defectos indicados por esta Juez en auto que antecede, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA, RECONOCIMIENTO Y DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, promovida por la señora BETZY GOMEZ DE ARMAS por medio de apoderado judicial, en contra del señor JAIME PARAJO ACOSTA, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito